

Bogotá, D.C.

(Código de dependencia:583)

Señor  
**Anónimo**  
Ciudad

2-Sep-2021

**Asunto:** Actuación Preliminar No. 24443 de 2016 EP**Referencia:** Respuesta al Radicado No. 20214601949062 del 29 de junio de 2021 ALK

De acuerdo a la solicitud remitida a éste despacho, mediante el radicado del asunto me permito dar respuesta a su requerimiento en los siguientes términos, en efecto, en la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho de la Alcaldía Local de Kennedy, cursa la actuación preliminar radicada bajo el No. 24443 de 2016, por concepto de Restitución de un Bien de Uso Público RBUP, actuación que a la fecha presenta el siguiente estado de investigación preliminar y con practica de pruebas para determinar el área indebidamente ocupada por parte de los presuntos infractores y formular pliego de cargos en contra de los responsables.

De igual manera me permito comunicarle, que mediante memorando radicado de Orfeo No.20215830007893 de fecha 17 de agosto de 2021 se solicitó al profesional de apoyo del área de gestión policiva jurídica realizar visita técnica de verificación con el fin de determinar el área de ocupación indebida de espacio público en el predio objeto de la presente actuación administrativa así como la plena individualización de los presuntos infractores. Como se le señala en el párrafo que antecede, es deber del infractor restituir el espacio indebidamente ocupado, so pena de las sanciones dispuestas en el ordenamiento jurídico estatal vigente para tal fin; sin embargo, al encontramos dentro del marco de un procedimiento administrativo sancionatorio debemos ajustarnos a principios procesales como la plena identificación del presunto responsable, derecho de defensa y contradicción en aras de salvaguardar el debido proceso.

Preciso manifestarle, que en un proceso de restitución de ser a cargo de la alcaldía local de Kennedy no depende solo de éste despacho sino de la colaboración armónica que debe existir entre las entidades públicas, para el caso, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Personería Local y Policía Nacional, de igual forma, señalarle que su escrito será tenido en cuenta dentro de la actuación preliminar No. 24443 de 2016.

No está de más recordarle, que las actuaciones administrativas que versan sobre temáticas de Espacio Público, gozan de especial protección otorgada por los artículos 63, 82 y 88 de la Constitución Política de 1991, entre otras normas, de ésta forma al Espacio Público le es atribuida la misma condición que establece la Constitución, en su artículo 63 respecto de los bienes de uso público, es decir, es inalienable, imprescriptible e inembargable.

Cordialmente,

  
**CARLOS JULIO PACHECO ZAPATA**  
Profesional Especializado Código 222 grado 24



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20215831622911

Fecha: 24-08-2021

**\*20215831622911\***

Página 2 de 2

Revisó y Aprobó: *Carlos Julio Pacheco Zapata*  
Profesional especializado Código 222 Grado 24  
Proyectó: *Diana María Rodríguez Ariza*  
Abogada contratista área de Gestión Policial Jurídica





SECRETARÍA DE  
GOBIERNO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Kennedy

CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION  
CDI

### CONSTANCIA DE PUBLICACION

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se procede a fijar la comunicación.

Constancia de fijación: hoy 02 SEP 2021, siendo las Siete de la mañana (7:00 a.m.), en un lugar visible de la sede del CDI de las Inspecciones de Policía y/o Alcaldía Local de Kennedy, por el término de cinco (5) días hábiles se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento.

Constancia de desfijación: hoy 08 SEP 2021, siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.), se desfija la presente comunicación, fijada en un lugar visible al público, por el término de cinco (5) días hábiles.

